

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 113

EST-VCT-GIAM-010

ESTADO No. 010

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 29 de enero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	136-98M	GAVILAN MINERALES S.A.	IFI	08/01/2015	AUTO GSC-ZO No 002	REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 136-98M , de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2005, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2006, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2008, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 2 - de 113

						./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías del IV trimestre del año 2010, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías del I trimestre del año 2011, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2013, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-440 de fecha 5 de Diciembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: ../ Allegar el pago adeudo por concepto de regalías e intereses del mineral oro y plata desde el IV trimestre del año 2004 hasta el III trimestre del año 2014 por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.893.640), por el faltante del pago de regalías e intereses, Cabe anotar que a la información anterior, hace falta incluir la regalías por mineral de oro y plata que el titular aún no allegado en su totalidad, por lo tanto este saldo es sin incluir estos valores según el ítem 2.1 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-440 de fecha 5 de Diciembre de 2014, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Allegar el pago faltante que adeuda por Contraprestaciones desde el IV trimestre del año 2004 hasta el III trimestre del año 2014 la suma de TRES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.255.144), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago2. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-440 de fecha 5 de Diciembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--	---

					auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. 136-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros: ../ Formato Básico Minero I Semestre y Anual del año 2005, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita una aclaración o explicación al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA. ../ Formato Básico Minero I Semestre y Anual del año 2006, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita una aclaración o explicación al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA. ../ Formato Básico Minero I Semestre y Anual del año 2007, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita una aclaración o explicación al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA. ../ Formato Básico Minero I Semestre y Anual del año 2008, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita una aclaración o explicación al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA. ../ Formato Básico Minero I Semestre y Anual del año 2009, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita una aclaración o explicación al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA. ../ Formato Básico Minero I Semestre y Anual del año 2010, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita una aclaración o explicación al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 4 - de 113

					./ Formato Básico Minero I Semestre y Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita una aclaración o explicación al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA. ./ Formato Básico Minero I Semestre y Anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita una aclaración o explicación al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA. ./ Formato Básico Minero I Semestre y Anual del año 2013, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita una aclaración o explicación al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA. ./ Formato Básico Minero I Semestre y Anual del año 2014, debido a que no reportan la producción de plata, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año, por tanto se solicita una aclaración o explicación al titular de que, por que no ha declarado el MINERAL DE PLATA. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-440 de fecha 5 de Diciembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 136-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto; todo esto sin estar exento de la presentación
--	--	--	--	--	---

					de los Formatos Básicos Mineros y su anexo anual. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988; y de acuerdo a lo establecido en al clausula cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. 136-98M, para que presente la modificación de la póliza; la póliza No. 42- 44-101071040 de la aseguradora Seguros del Estado S.A con radicado No. 20149020077102 del 22 de Agosto de 2014, y vigencia hasta el 24 de junio de 2018. Según las especificaciones determinadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-440 de fecha 5 de Diciembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 136-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101071040, copia del presente acto administrativo REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. 136-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 113

						2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 21 de febrero de 2014 y III Ciclo de fecha 20 de mayo de 2014 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 136-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría por faltante de pago en las cuotas de administración e interventoría, Contraprestaciones desde el IV trimestre del año 2004 hasta el III trimestre del año 2014 la suma de TRES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.255.144), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago3. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-440 de fecha 5 de Diciembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 136-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero y la cesión de derechos pendiente. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 21 de febrero de 2014 y III Ciclo de fecha 20 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-440 de fecha 5 de Diciembre de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 118	REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 127-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:

					Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del III y IV trimestre del año 2006 con su respectiva constancia de pago. Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del I y II trimestre del año 2007 con su respectiva constancia de pago. Aclaración con respecto al reporte de producción en el I y II trimestre del año 2008 estando el contrato en suspensión de obligaciones mediante la resolución No. 4827 de fecha 24 de Noviembre del 2008. Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-363 de fecha 06 de noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: • El pago de regalías de oro año 2008 por un valor de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$19.738,42) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. • El pago de regalías de oro año 2009 por un valor de QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.048,54) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. • El pago de regalías de oro año 2010 por un valor de DOCE CENTAVOS (\$0,11) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. • El pago de regalías de oro año 2011 por un valor de seis pesos con ochenta y tres centavos (\$6,83) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. • El pago de regalías de oro año 2012 por un valor de QUINIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$513,63) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. • El pago de regalías de oro año 2014 por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$17.810,15) más los intereses que se generen a la fecha
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 8 - de 113

					efectiva del pago. El pago de regalías de Plata año 2014 por un valor de SEISCIENTOS UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$601, 19) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 127-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e interventoría durante el I Semestre del año 2009 hasta el I Semestre del año 2014, el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$2.451.943), más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-363 de fecha 06 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. 127-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, y III trimestre del año 2010. Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011. Los FBM semestral y anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata. Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012. Los FBM semestral y anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata. Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 9 - de 113

					El FBM Semestral 2014 puesto que no allegan la producción en bruto (Ton). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-363 de fecha 06 de noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 127-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en al clausula cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. 127- 98M, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-363 de fecha 06 de noviembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 113

						remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra vencida amparando el contrato de concesión 127-98M, mediante la póliza de seguro No. 33-43-101002269, copia del presente acto administrativo REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. 127-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 21 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR, lo siguiente: • El FBM Anual año 2007. • El FBM semestral y Anual año 2009. • El FBM del I Semestre y Anual del año 2010. • Informe Anual de explotación año 2013 con su respectivo plano de labores DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados en el Auto No. GSC-ZO-048 de fecha 25 de agosto de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías de oro año 2013 por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$54.361,79). De conformidad con el Concepto
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 113

						Técnico No. GSC-ZO-363 de fecha 06 de noviembre de 2014. PARAGRAFO Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-363 de fecha 06 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	070-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	12/12/2014	AUTO GSC-ZO No 132	APROBAR los siguientes Formatos Básicos Mineros de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-372 de fecha 13 de Noviembre de 2014: • El FBM Semestral del año 2008 y el FMB Anual del año 2008. • El FBM Semestral del año 2009 y el FMB Anual del año 2009. • El FBM Semestral del año 2010 y el FMB Anual del año 2010. • El FBM Semestral del año 2011. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 070-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres III y IV del año 2007 independientemente, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata de los trimestres III y IV del año 2007 independientemente, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres I y II del año 2008, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres I II y IV (210g) del año 2008, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago, debido a que no coincide con la información reportada en el FBM Anual del año 2008 (130g). • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2008, y el pago de las mismas, más los intereses causados a

					la fecha de pago. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres I, II, III y IV del año 2009 independientemente, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2009 independientemente, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres I, II, III y IV del año 2010 independientemente, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2010 independientemente, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres I, II, y III del año 2011 independientemente, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata de los trimestres I, II, III y IV del año 2011 independientemente, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-372 de fecha 13 de noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 13 - de 113

					Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. 152-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros: • El FMB Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata. • Los FBM del I Semestre del año 2012 y el FMB Anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata. • Los FBM del I Semestre del año 2013 y el FMB Anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata. • El FBM del I Semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas explotadas. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-372 de fecha 13 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de las regalías de los siguientes trimestres: • En el primer trimestre del año 2012, el pago de regalías de oro QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2013, el pago de regalías de oro VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2013, el pago de regalías de oro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2014, el pago de regalías de oro DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2014, el pago de regalías de plata QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro MIL TRES PESOS (\$1.003), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de plata SESENTA Y DOS PESOS (\$62), más los intereses causados a la fecha del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-372 de fecha 13 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o
--	--	--	--	--	---

					formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. 070-98M, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-372 de fecha 13 de noviembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le imputa o formule su defensa. INFORMAR a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367) M/CTE., Como lo establece el Concepto Técnico GSC-ZO 372 de 13 de noviembre de 2014. PARAGRAFO Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. REMÍTASE COPIA del presente acto administrativo a la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de pequeña minería No 070-98M mediante la póliza de cumplimientos y salarios número. 33-43-10 1002316, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución 338 de 2014. En caso de no estar vigente la póliza, pero el requerimiento se hace dentro de los dos años siguientes a la expiración de su vigencia, también se realizará la actuación descrita. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del
--	--	--	--	--	--

					Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. 070-98M, para que allegue la licencia ambiental o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 de los informes de fiscalización integral. Lo anterior, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral en segundo ciclo de fecha 28 de mayo de 2014 y el Informe de Fiscalización Integral de tercer ciclo de fecha 25 de enero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 070-98M, para que proceda a realizar el pago del faltante de la Cuota de Administración e Interventoría desde el primer trimestre de 2008 hasta el segundo trimestre de 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda un saldo por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.882.388), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago3. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-372 de fecha 13 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 113

						adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 070-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SUSPENDER los trabajos mineros hasta tanto el titular acredite instrumento ambiental que avale la Explotación. DEJAR SIN EFECTOS el Auto 029 del25 de Agosto de 2014, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo. CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-372 de fecha 13 de noviembre de 2014. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 070-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	08/01/2015	AUTO GSC-ZO No 005	REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 088-98M, de conformidad con el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2007, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 17 - de 113

						./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2008, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2009, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres I y II, de 2010, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2010, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres III y IV de 2010, ya que se encuentran mal diligenciados, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2011, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2011, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2012, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2013, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-431 de fecha 27 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada
--	--	--	--	--	--	---

					con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del III y IV trimestre de 2010, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (1.954.080,77), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del I, II, III y IV trimestre de 2011, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTE NUEVE CENTAVOS. (3.341.525,29), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-431 de fecha 27 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 088-98M, para que proceda a realizar el pago de las contraprestaciones durante el desde el II Semestre del año 2007 hasta el I Semestre del año 2014 la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.380.794,00) más los pagos faltantes del II Semestre del 2007, año 2008, II Semestre del 2009, año 2010, año 2012, año 2013 y I Semestre año 2014 ya que el titular no allego las toneladas en bruto y en otros casos los Formatos Básicos Mineros, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago3. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-431 de fecha 27 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--

					auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en la minuta del Contrato No. 088-98M, de conformidad con el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue los Formatos Básicos Mineros: ./ Formato Básico Minero Anual del año 2007, con su respectivo plano, debido a que no reporta la producción de plata. ./ Al titular para que allegue la producción en toneladas bruto del I Semestre año 2007, I Semestre y Anual año 2008. ./ Formato Básico Minero I semestral y anual del año 2008, con su respectivo plano, debido a que no reporta la producción de plata. ./ Formato Básico Minero I semestral del año 2009, debido a que no reporta la producción de plata. ./ Formato Básico Minero Anual del año 2010, con su respectivo plano. ./ Formato Básico Minero I semestral y anual del año 2011, con su respectivo plano, debido a que no reporta la producción de plata. ./ Formato Básico Minero I semestral y anual del año 2012, con su respectivo plano, debido a que no reporta la producción de plata. ./ Formato Básico Minero I semestral y anual del año 2013, con su respectivo plano, debido a que no reporta la producción de plata. ./ Formato Básico Minero I semestral y anual del año 2014, con su respectivo plano, debido a que no reporta la producción de plata. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago4. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-431 de fecha 27 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones
--	--	--	--	--	---

					adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 088-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza del Contrato No. 088-98M, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-431 de fecha 27 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 088-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-1 01047528, copia del presente acto administrativo REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del
--	--	--	--	--	--

					Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. 088-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha el 21 de enero de 2014 y III Ciclo de fecha 12 de junio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año; así mismo los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente; para aprobar las regalías y las contraprestaciones, el titular debe allegar la consignación de pago correspondiente. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 088-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha el 21 de enero de 2014 y III Ciclo de fecha 12 de junio de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-431 de fecha 27 de Noviembre de 2014.
--	--	--	--	--	---

PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	148-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	08/01/2015	AUTO GSC-ZO No 007	APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2007. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2008. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre y anual de 2009. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y su pago correspondiente al trimestre I de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO- 441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y su pago correspondiente al trimestre II de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSCZ0-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y su pago correspondiente al trimestre II y IV de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y su pago correspondiente al trimestre I, III y IV de 2011. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSCZ0-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y su pago correspondiente al trimestre II, III y IV de 2012. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata con su pago correspondiente al trimestre II de 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro con su pago correspondiente al I y IV trimestre de 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 148-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2006;
--	----------------	--	------------	-------------------	---------------------------	---

					más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2007 en atención a que reporta producción en el Formato Básico Minero I semestral y Anual de 2007 una producción anual de 800 gramos; más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres III y IV de 2007; más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres III y IV de 2008; más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2008 en atención a que reporta producción en el Formato Básico Minero I semestral y Anual de 2008 una producción anual de 600 gramos; más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2009 en atención a que reporta en los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2009, que se debe allegar la declaración por separado para cada trimestre y además porque en el expediente no reposa las consignaciones de pago; más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, y III de 2010 en atención a que reporta producción en el Formato Básico Minero I semestral de 2010 producción; más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2011; más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2012; más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013, más los intereses que se generen
--	--	--	--	--	--

					por mora hasta la fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del I trimestre de 2007, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$144.644,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del II trimestre de 2007, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$134.942,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del I trimestre de 2008, por valor de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$18.469), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del II trimestre de 2008, por valor de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$51.850,00), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del I trimestre de 2009, por valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.896), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del II trimestre de 2009, por valor de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.773), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del III trimestre de 2009, por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.651),
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 25 - de 113

					más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del IV trimestre de 2009, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.333), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del II trimestre de 2011, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$665), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del I trimestre de 2012, por valor de QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$514), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del II trimestre de 2013, por valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$22.540), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del III trimestre de 2013, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.662), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del IV trimestre de 2013, por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.367), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del I trimestre de 2014, por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$17.817), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de plata del I trimestre de 2014, por valor de QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$570), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del III trimestre de 2014, por valor de MIL TRES PESOS M/CTE (\$1.003), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. / Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de plata del III trimestre de 2014, por valor de TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$31), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo
--	--	--	--	--	---

					mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en la minuta del Contrato No. 148-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue los Formatos Básicos Mineros: ../ Formato Básico Minero anual del año 2007, con su respectivo plano, debido a que la producción de plata. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago3. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, la modificación y/o aclaración a los Formatos Básicos Mineros: ../ Formato Básico Minero I Semestre y anual del año 2006, con su respectivo plano, debido a que el titular reporta una producción de (700 gr), es menor a la suma de lo reportado en los Formato Básico Minero trimestrales (860 gr) ../ Formato Básico Minero anual del año 2008, teniendo en cuenta que la producción allí reportada es igual a lo declarado en el Formato Básico Minero I Semestre 2008 y no se refleja producción en el segundo semestre del año. ../ Formato Básico Minero I Semestre y anual del año 2010, con su respectivo plano, debido a que el titular reporta una producción anual de plata de 960 gr. Teniendo en cuenta la producción de mineral plata reportada en el I Semestre del año 2010 y la información indicada en el Formato Básico Minero anual 2010, da a entender que no hubo producción de plata en el II Semestre del año 2010, lo cual no es coherente, pues
--	--	--	--	--	---

					en el formulario de regalías de IV trimestre se está declarando producción de plata. Se requiere que el titular aclare porque en el Formato Básico Minero anual no hay reporte de producción de plata en el segundo semestre 2010. ../ Formato Básico Minero I Semestre y anual del año 2010, con su respectivo plano, teniendo en cuenta que en ellos no se reporta producción de plata. ../ Formato Básico Minero 1 semestral y anual del año 2011, con su respectivo plano, declarando la producción de plata. ../ Formato Básico Minero 1 semestral y anual del año 2012, con su respectivo plano, declarando la producción de plata. ../ Formato Básico Minero 1 semestral y anual del año 2013, con su respectivo plano, declarando la producción de plata. ../ Formato Básico Minero 1 semestral del año 2014, con su respectivo plano, declarando la producción de plata. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 148-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría la suma de (\$2'862.856,23) DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 23/Ctvs. M/Cte, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago4. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 28 - de 113

						luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 148-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza del Contrato No. 148-98M, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 148-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061509, copia del presente acto administrativo REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15
--	--	--	--	--	--	---

					del contrato No. 148-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo evaluado el 16 de mayo de 2014 y III Ciclo evaluado el 23 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año; así mismo los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente; para aprobar las regalías y las contraprestaciones, el titular debe allegar la consignación de pago correspondiente. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 148-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo evaluado el 16 de mayo de 2014 y III Ciclo evaluado el 23 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-441 de fecha 5 de Diciembre de 2014.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	808-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	08/01/2015	AUTO GSC-ZO No 008	APROBAR el pago de canon superficiario por valor de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$48.945). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-433 de fecha 27 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-433 de fecha 27 de Noviembre de 2014 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las los Formatos Básicos Mineros: ../ Formatos Básicos Mineros anual 2006, con su respectivo plano. ../ Formatos Básicos Mineros I Semestre y anual 2007, con su respectivo plano ../ Formatos Básicos Mineros I Semestre y anual 2008, con su respectivo plano ../ Formatos Básicos Mineros I Semestre y anual 2009, con su respectivo plano ../ Formatos Básicos Mineros I Semestre y anual 2010, con su respectivo plano. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-433 de fecha 27 de Noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 808-17, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101058705, copia del presente acto administrativo. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajo y Obras aprobado, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 808-17. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir
-----------------------	--------	-------------------------------------	-----	------------	--------------------	--

					de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por el concepto de canon superficario de DIEZ MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$10.356) De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-433 de fecha 27 de Noviembre de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, y conforme a 10 prescrito en las cláusulas quinta del contrato No. 808-17, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 de la ley 685 de 2001, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha el 22 de abril de 2014 y III Ciclo de fecha 29 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año; así mismo los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente; para aprobar las regalías y las contraprestaciones, el titular debe allegar la consignación de pago correspondiente.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 32 - de 113

						Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha el 22 de abril de 2014 y III Ciclo de fecha 29 de julio de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-433 de fecha 27 de Noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	835-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	08/01/2015	AUTO GSC-ZO No 010	APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre y anual de 2012. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-449 de fecha 15 de Diciembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-449 de fecha 15 de Diciembre de 2014. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por lo tanto se requerirá lo siguiente: ./ Allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje, por valor OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$896,29), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. ./ Allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje, por valor TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$371,04) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-449 de fecha 15 de Diciembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. El pago deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas

					correspondientes. Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las los Formatos Básicos Mineros: ./ Formatos Básicos Mineros I Semestre y anual 2007, con su respectivo plano ./ Formatos Básicos Mineros I Semestre y anual 2008, con su respectivo plano ./ Formatos Básicos Mineros I Semestre y anual 2009, con su respectivo plano ./ Formatos Básicos Mineros I Semestre y anual 2010, con su respectivo plano. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-449 de fecha 15 de Diciembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, y conforme a lo prescrito en las cláusulas quinta del contrato No. 835-17, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 de la ley 685 de 2001, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el III
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 34 - de 113

						Ciclo de fecha 25 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 835-17 al Grupo de Estudios Técnicos de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto del radicado No. 20149020062512 de fecha 15 de Julio del 2014, donde el titular allega respuesta al requerimiento del Auto GET No. 045 del 7 de Marzo del 2014. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 23 de abril de 2014 y III Ciclo de fecha 25 de julio de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-449 de fecha 15 de Diciembre de 2014.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	152-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 109	APROBAR los siguientes Formatos Básicos Mineros de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-257 de fecha 22 de Septiembre de 2014: • El FBM Anual del año 2007. • El FBM del I Semestre del año 2008 y el FBM Anual del año 2008. • El FBM del I Semestre del año 2009 y el FBM Anual del año 2009. • El FBM del I Semestre del año 2010. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 152-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del 111 y IV trimestre del año 2006 y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I y II trimestre del año 2007, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I y II trimestre del año 2008, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III trimestre del año 2010, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de

					pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-257 de fecha 22 de septiembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. 152-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros: ../ El FBM del año 2010, debido a que la producción de plata reportada (960g) no coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, por las demás razones expuestas en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-257 de fecha 22 de septiembre de 2014. ../ Los FBM del I Semestre del año 2011 y el FMB Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata. ../ El FBM del I Semestre del año 2012, debido a que no reportan la producción de oro y plata, ni las toneladas brutas. ../ El FBM Anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata. ../ Los FBM del I Semestre del año 2013 y el FMB Anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata. ../ El FBM del I Semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas. ../ El formulario de declaración y liquidación de regalías de plata del IV trimestre del año 2010 (960g), debido a que no concuerda la información con la reportada en el Formato Básico Minero del año 2010 (Og).
--	--	--	--	--	--

					../ El Formato Básico Minero del III trimestre del año 2006. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-257 de fecha 22 de Septiembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 152-98M, de conformidad con el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: • Por el cuarto trimestre del año 2006, el pago de regalías de oro un valor de TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$306.627), más los intereses causados a la fecha de pago. • Por el cuarto trimestre del año 2006, el pago de regalías de plata un valor de TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$13.110), más los intereses causados a la fecha de pago. • En el primer trimestre del año 2007, el pago de regalías de oro un valor de CIEN MIL SEICIENTOS QUINCE PESOS (\$100.615), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2007, el pago de regalías de oro un valor de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$88.575), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2008, el pago de regalías de oro DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$12.407), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2008, el pago de regalías de oro TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$34.867), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2009, el pago de regalías de oro QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$15.182), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2009, el pago de regalías de oro SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$6.106), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2009, el pago de regalías de oro ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el cuarto trimestre del año 2009, el pago de regalías de oro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2011, el pago de regalías de oro SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), más los intereses causados a la fecha del pago.
--	--	--	--	--	--

					• En el primer trimestre del año 2012, el pago de regalías de oro QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2013, el pago de regalías de oro VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2013, el pago de regalías de oro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2014, el pago de regalías de oro DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2014, el pago de regalías de plata QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570), más los intereses causados a la fecha del pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-257 de fecha 22 de septiembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 141-98M, para que proceda a realizar el pago del faltante de la Cuota de Administración e Interventoría desde el tercer trimestre de 2007 hasta el segundo trimestre de 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda un saldo por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.547.632), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago3. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-257 de fecha 22 de Septiembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y
--	--	--	--	--	--

					luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. INFORMAR a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367) M/CTE., Como lo establece el Concepto Técnico GSC-ZO 257 de 22 de septiembre de 2014. PARAGRAFO Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 152-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del articulo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Séptima de la minuta del Contrato No. 152-98M, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-257 de fecha 22 de septiembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la
--	--	--	--	--	--

						notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. REMÍTASE COPIA del presente acto administrativo a la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de pequeña minería No 152-98M mediante la póliza cumplimientos y salarios número. 33-43-101002212, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución 338 de 2014. En caso de no estar vigente la póliza, pero el requerimiento se hace dentro de los dos años siguientes a la expiración de su vigencia, también se realizará la actuación descrita. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. 152-98M, para que allegue la licencia ambiental o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el mismo que fue elaborado el 27 de febrero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SUSPENDER los trabajos mineros hasta tanto el titular acredite instrumento ambiental que avale la Explotación. CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de febrero
--	--	--	--	--	--	--

						de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-257 de fecha 22 de Septiembre de 2014. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 152-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 116	REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 095-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del IV trimestre del año 2006 y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I y II trimestre del año 2007 y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I y II trimestre del año 2008, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III trimestre del año 2010, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • El formulario de declaración y liquidación de regalías de plata del IV trimestre del año 2010 (960g), debido a que no concuerda la información con la reportada en el Formato Básico Minero del año 2010 (Og). • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1• De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-276 de fecha 26 de septiembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente

					proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: • Por el cuarto trimestre del año 2006, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.839.762), más los intereses causados a la fecha de pago. • Por el cuarto trimestre del año 2006, el titular está adeudando por el pago de regalías de plata un valor de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$73.417), más los intereses causados a la fecha de pago. • Para el primer trimestre del año 2008, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro un valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$16.324), más los intereses causados a la fecha. • Para el segundo trimestre del año 2008, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro un valor de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$45.877), más los intereses causados a la fecha. • En el primer trimestre del año 2009, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$15.182), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2009, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$6.106), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2009, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el cuarto trimestre del año 2009, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2011, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), más los intereses causados a la fecha del pago.
--	--	--	--	--	---

					• En el primer trimestre del año 2012, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2013, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2013, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los intereses causados a la fecha del pago. • Para el cuarto trimestre del año 2013, el titular tiene un saldo a favor por el pago de regalías de oro un valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367). • En el primer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de plata QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570), más los intereses causados a la fecha del pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro del I y II trimestre del año 2007, independientemente, para proceder a liquidar los intereses, debido a que el pago de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.478.605,98), se realizó el 15 de Junio de 2012. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 095-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría durante el IV trimestre del año 2006 hasta el II trimestre del año 2014, el valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$4.583.218), más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-276 de fecha 26 de septiembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 43 - de 113

						de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5. 1 - 5.1. 1) del contrato No. 095-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: • El FBM del año 2010, debido a que la producción de plata reportada (960g) coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente. • Los FBM del I Semestre del año 2011 y el FMB Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata. • Los FBM del I Semestre del año 2012 y el FMB Anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata. • Los FBM del I Semestre del año 2013 y el FMB Anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata. • El FBM del I Semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-276 de fecha 26 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 095-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014.
--	--	--	--	--	--	--

					Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en al clausula cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. 095- 98M, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-276 de fecha 26 de septiembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 095-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061476, copia del presente acto administrativo REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. 095-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 45 - de 113

						2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 de los informes de fiscalización integral. De conformidad con los Informes de Fiscalización Integral de fechas 20 de enero y 29 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR, lo siguiente: • El FBM del III trimestre del año 2006, según Auto del18 de Mayo de 2007. • El FBM del IV trimestre del año 2006 y Anual del año 2006, según Auto del 09 de Octubre de 2007. • El FBM del I Semestre del año 2007, según Auto del 09 de Octubre de 2007. • El FBM Anual del año 2007. • El FBM del I Semestre del año 2008 y el FBM Anual del año 2008. • El FBM del I Semestre del año 2009 y el FBM Anual del año 2009. • El FBM del I Semestre del año 2010. DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados en el Auto No. GSC-ZO-085 de fecha 16 de septiembre de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 20 de enero y 29 de abril de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-276 de fecha 26 de septiembre de 2014. Por otra parte recordarle al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año y que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	08/01/2015	AUTO GSC-ZO No 013	APROBAR las siguientes obligaciones contractuales allegadas por el titular y evaluadas de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-335 del29 de octubre de 2014; • FBM I Semestre 2007 • FBM I Semestre y anual2008 • FBM anual 2009. • FBM Anual del año 2010. • Los formularios con sus recibos de pago de regalías de oro del contrato 053-98M para el I, II, III y IV trimestre de 2010. • La declaración y pago de regalías de oro del I, III y IV trimestre de 2011 para el contrato

						053-98M. • La declaración y el pago de regalías de oro para el II, III y IV trimestre de 2012 del contrato 053-98M. • La declaración y el pago de regalías de oro del IV trimestre de 2013. • La declaración y el pago de regalías de oro del II trimestre 2014. • La declaración y el pago de regalías de plata del II trimestre 2014. NO APROBAR las siguientes obligaciones contractuales teniendo en cuenta las razones expuestas en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-335 del29 de octubre de 2014: • FBM I Semestre y Anual 2011, hasta tanto el titular aclare porque no está reportando producción de Plata • FBM I Semestre y Anual 2012, hasta tanto el titular aclare porque no está reportando producción de Plata • FBM I Semestre y Anual 2013, hasta tanto el titular aclare porque no está reportando producción de Plata • FBM del I Semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas explotadas. • Formulario de declaración de regalías de plata y su recibo de pago del IV trimestre 2010, para 960 gr por valor de \$42.345.98 hasta tanto el titular aclare porque la producción fue registrada en el FBM del I semestre 2010 y allegue los formatos corregidos. • no se acepta el Formulario de declaración de regalías de oro para el año 2009 allegado por valor de \$30.459,26 sin la firma del declarante ni el correspondiente recibo de pago. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 053-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata correspondientes al IV trimestre de 2004, con sus respectivos recibos de pago más los intereses causados a la fecha del pago. • Al titular para que allegue los recibos de pago de las regalías de oro correspondientes a los cuatro trimestres de 2005, que no reposan en el expediente, más los intereses causados a la fecha del pago. • Al titular para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata correspondientes a los cuatro trimestres de 2005, con sus
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 47 - de 113

					respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que no reposan en el expediente, más los intereses causados a la fecha del pago. • Los recibos de pago de las regalías de oro de III y IV trim de 2007, que no reposan en el expediente, más los intereses causados a la fecha del pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2007. • Los formularios de declaración de regalías de oro del I y II trim 2009 con sus recibos de pago, porque no reposan en el expediente, más los intereses causados a la fecha del pago. • Al titular para que allegue las declaraciones de producción y liquidación de regalías para la plata correspondientes a I, II, III y IV trim 2009 que no reposan en el expediente, más los intereses causados a la fecha del pago. • Al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011, el pago más los intereses causados a la fecha del pago. • Al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012, más los intereses causados a la fecha del pago. • Al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013, más los intereses causados a la fecha del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-335 del29 de octubre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser rem ida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que acoja las siguientes recomendaciones de conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-335 del29 de octubre de 2014; • Las regalías de 2.006 se encuentran aprobadas, en el expediente no reposan ni los Formularios para la declaración y liquidación de las regalías, como tampoco los recibos de pago, Se recomienda requerir al titular para que allegue copias respectivas.
--	--	--	--	--	--

					• Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2008 teniendo en cuenta que allego un formulario por una producción total para el 2008 de 1200 gr de plata pero no estipula para que trimestres corresponde el pago. • Al titular para que allegue el formulario de regalías en donde se indique a que trimestres de 2008 corresponde el pago adicional de 230 gr oro allegado al expediente • Requerir al titular para que indique a que trimestre de 2009, corresponde el pago por regalías de oro allegado por valor de \$19.266.72. • Explique porque no está reportando producción de plata para el año 2011 en los FBM. • Explique porque no está reportando producción de plata en los FBM del I Semestre del año 2012 y el FBM Anual del año 2012. Se recomienda no aprobarlos • Se requiere al titular para que explique porque no está reportando producción de plata en los FBM del I Semestre del año 2013 y el FMB Anual del año 2013. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de las regalías de los siguientes trimestres: • En el primer trimestre del año 2008, por el pago de regalías de oro DOCE MIL TREINTA PESOS (\$12.030), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2008, por el pago de regalías de oro ONCE MIL CUATROC IENTOS VEINTIUN PESOS (\$11.421), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2008, por el pago de regalías de oro NUEVE MIL TRES CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.343), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el cuarto trimestre del año 2008, por el pago de regalías de oro OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.752), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2009, por el pago de regalías de oro, ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el cuarto trimestre del año 2009, por el pago de regalías de oro, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2011, por el pago de regalías de oro SEISCIENTOS
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 49 - de 113

					SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), más los intereses causados a la fecha del pago. • la consignación por el pago de regalías de oro del I trimestre de 2012, por valor de (\$771.097) SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2013, por el pago de regalías de oro VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$22.766), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2013, por el pago de regalías de oro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2014, por el pago de regalías de oro DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2014, por el pago de regalías de plata QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2014, por el pago de regalías de oro, la suma de UN MIL TRES PESOS (\$1.003), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2014, por el pago de regalías de PLATA, la suma de TREINTA Y UN PESOS (\$31), más los intereses causados a la fecha del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-335 del 29 de octubre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 053-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el I trimestre del año 2008 hasta el II trimestre del año 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda un saldo por valor de (\$1.982.739), UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/Cte, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago2• De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-335 del 29 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la
--	--	--	--	--	---

					notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 053-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. 053-98M, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-335 del29 de octubre de 2014 numeral 2.3. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le imputa o formule su defensa. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del
--	--	--	--	--	--

					presente contrato y tres (3) años más adicionales. REMÍTASE COPIA del presente acto administrativo a la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de pequeña minería No 053-98M mediante la póliza de cumplimientos y salarios número. 42-44-101061464, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución 338 de 2014. En caso de no estar vigente la póliza, pero el requerimiento se hace dentro de los dos años siguientes a la expiración de su vigencia, también se realizará la actuación descrita. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. 053-98M, para que allegue la licencia ambiental o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 de los informes de fiscalización integral. Lo anterior, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral en segundo ciclo de fecha 26 de febrero de 2014 y el Informe de Fiscalización Integral de tercer ciclo de fecha 20 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SUSPENDER los trabajos mineros hasta tanto el titular acredite instrumento ambiental que avale la Explotación. CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral en segundo ciclo de fecha 26 de febrero de 2014, el Informe de Fiscalización Integral de tercer ciclo de fecha 20 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-335 del 29 de octubre de 2014. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 053-98M a la Vicepresidencia de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 52 - de 113

						Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	091-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	08/01/2015	AUTO GSC-ZO No 012	APROBAR las siguientes obligaciones contractuales allegadas por el titular y evaluadas de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-357 del4 de Noviembre de 2014; • FBM I Semestre de 2008 • FBM I Semestre y el anual 2009. •los formularios con sus recibos de pago de regalías de oro del contrato 091-98M para el I, II, III y IV trimestre de 2010. •la declaración y pago de regalías de oro del I, III y IV trimestre de 2011 para el contrato 091- 98M. • el pago de regalías de oro para el II, III y IV trimestre de 2012 del contrato 091-98M. • el pago de regalías de oro del IV trimestre de 2013. • el pago de regalías de oro del II trimestre 2014. • el pago de regalías de plata del II trimestre 2014. NO APROBAR las siguientes obligaciones contractuales teniendo en cuenta las razones expuestas en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-357 del4 de Noviembre de 2014; • FBM anual 2007 • FBM Anual 2008 • El formulario de declaración de regalías de plata y su recibo de pago del IV trimestre 2010 • FBM I Semestre y Anual2010 • FBM I Semestre y Anual 2011 • FBM del I Semestre del año 2012 y el FBM Anual del año 2012. • FBM del I Semestre del año 2013 y el FMB Anual del año 2013. • FBM del I Semestre del año 2014 REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 091-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de IV trimestre 2004; I, II, III y IV trimestre de 2005; I, II, y III trimestre de 2006 y I, II, III y IV trimestre de 2007 que no reposan en el expediente, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 53 - de 113

					• El recibo de pago de las regalías del IV trimestre de 2006. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata con sus recibos de pago del I, II, III y IV trimestre del año 2008 teniendo en cuenta que allego un formulario por una producción total para el 2008, de 690 gr de plata pero no estipula para que trimestres corresponde el pago. • El pago de las regalías de 690 gr de plata reportadas en el FBM semestral y Anual 2008. • Las declaraciones de producción y liquidación de regalías para la plata correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2009 que no reposan en el expediente, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-357 del 4 de noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. 091-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros: • El FBM I Semestre 2007 el cual no ha sido allegado. • FBM Anual 2007, modificado. • Aclaración y/o modificación del FBM anual 2008.
--	--	--	--	--	--

					• Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-357 del 4 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de las regalías de los siguientes trimestres: • En el primer trimestre del año 2008, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$45.199), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2008, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$36.187), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2008, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, LA SUMA DE VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$26.821), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el cuarto trimestre del año 2008, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, LA SUMA DE VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$21.589), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el PRIMER trimestre del año 2009, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$15.393), más los intereses causados a la fecha del pago • En el segundo trimestre del año 2009, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$6.328), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2009, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el cuarto trimestre del año 2009, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2011, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), más los intereses causados a la fecha del pago.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 55 - de 113

					• El titular está adeudando la consignación por el pago de regalías de oro del I trimestre de 2012, por valor de \$514 QUINIENTOS CATORCE PESOS más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2013, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2013, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de plata QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, la suma de UN MIL TRES PESOS (\$1.003), más los intereses causados a la fecha del pago • En el tercer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de PLATA, la suma de TREINTA Y UN PESOS (\$31), más los intereses causados a la fecha del pago De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-357 del 4 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 091-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el II Semestre del año 2007 hasta el II trimestre del año 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda un saldo por valor de (\$2.895.112,68) DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 56 - de 113

					PESOS CON 68 Cts. M/Cte, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-357 del 4 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 091-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. 091-98M, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-357 del 4 de Noviembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le imputa o formule su defensa. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma
--	--	--	--	--	---

					equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. REMÍTASE COPIA del presente acto administrativo a la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de pequeña minería No 091-98M mediante la póliza de cumplimientos y salarios número. 42-44-101039569, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución 338 de 2014. En caso de no estar vigente la póliza, pero el requerimiento se hace dentro de los dos años siguientes a la expiración de su vigencia, también se realizará la actuación descrita. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. 091-98M, para que allegue la licencia ambiental o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 de los informes de fiscalización integral. Lo anterior, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral en segundo ciclo de fecha 15 de enero de 2014 y el Informe de Fiscalización Integral de tercer ciclo de fecha 21 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SUSPENDER los trabajos mineros hasta tanto el titular acredite instrumento ambiental que avale la Explotación. DEJAR SIN EFECTOS el Auto GSC-ZO 018 del 25 de julio de 2014 de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo. CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral en segundo ciclo de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 58 - de 113

						fecha 15 de enero de 2014, el Informe de Fiscalización Integral de tercer ciclo de fecha 21 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-357 del4 de noviembre de 2014. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 091-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	12/12/2014	AUTO GSC-ZO No 143	APROBAR los siguientes Formatos Básicos Mineros de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-367 del? de Noviembre de 2014: • El FBM del I Semestre del año 2009 y el FBM Anual del año 2009. • El FBM del I Semestre del año 2010. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 052-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: • Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del III y IV trimestre del año 2007, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2008, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-367 del 7 de noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) un días contado a partir de la

					notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. 052-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros: • El Formato Básico Minero Semestral del I Semestre del año 2008. • El Formato Básico Minero Anual del año 2008. • El FBM del año 2010, debido a que la producción de plata reportada (960g) coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III trimestre del año 2010. • El formulario de declaración y liquidación de regalías de plata del IV trimestre del año 2010 (960g), debido a que no concuerda la información con la reportada en el Formato Básico Minero del año 2010 (Og). • Los FBM del I Semestre del año 2011 y el FMB Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata. • Los FBM del I Semestre del año 2012 y el FMB Anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata. • Los FBM del I Semestre del año 2013 y el FMB Anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata. • El FBM del I Semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas explotadas. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-367 del 7 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de las regalías de los siguientes
--	--	--	--	--	---

						trimestres: • En el primer trimestre del año 2009, el pago de regalías de oro DIECISEIS MIL VEINTISEIS PESOS (\$16.026), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2009, el pago de regalías de oro SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$6.106), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2009, el pago de regalías de oro ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el cuarto trimestre del año 2009, el pago de regalías de oro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2010, el pago de regalías de oro DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$255), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el cuarto trimestre del año 2010, el pago de regalías de oro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.195), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el cuarto trimestre del año 2010, el pago de regalías de plata CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$155), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2011, el pago de regalías de oro SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2012, el pago de regalías de oro QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2013, el pago de regalías de oro VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2013, el pago de regalías de oro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2014, el pago de regalías de oro DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2014, el pago de regalías de plata QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2014, el pago de regalías de oro MIL TRES PESOS (\$1.003), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2014, por el pago de regalías de plata SESENTA Y DOS PESOS (\$62), más los intereses causados a la fecha del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-367 del 7 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 61 - de 113

						formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 052-98M, para que proceda a realizar el pago del faltante de la Cuota de Administración e Interventoría desde el II Semestre del año 2007 hasta el II trimestre del año 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda un saldo por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$2.334.701) M/CTE, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago3. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-367 del 7 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 052-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para 2014.
--	--	--	--	--	--	---

					Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. 052-98M, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-367 del 7 de Noviembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le imputa o formule su defensa. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. INFORMAR a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367) M/CTE., Como lo establece el Concepto Técnico GSC-ZO 367 del 7 de noviembre de 2014. PARAGRAFO Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. REMÍTASE COPIA del presente acto administrativo a la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de pequeña minería No 052-98M mediante la póliza de cumplimientos y salarios número. 42-44-101061487, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución 338 de 2014. En caso de no estar vigente la póliza, pero el requerimiento se hace dentro de los dos años siguientes a la expiración de su vigencia, también se realizará la actuación descrita. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 63 - de 113

						del contrato No. 052-98M, para que allegue la licencia ambiental o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 de los informes de fiscalización integral. Lo anterior, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral en segundo ciclo de fecha 28 de enero de 2014 y el Informe de Fiscalización Integral de tercer ciclo de fecha 26 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SUSPENDER los trabajos mineros hasta tanto el titular acredite instrumento ambiental que avale la Explotación. CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral en segundo ciclo de fecha 28 de enero de 2014, el Informe de Fiscalización Integral de tercer ciclo de fecha 29 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-367 del de noviembre de 2014. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 052-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.
PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	08/01/2015	AUTO GSC-ZO No 006	APROBAR el Formatos Básicos Mineros de IV trimestre de 2006, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2007, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2008, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-

						ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2009, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2010, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2011, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2012, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2013, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y sus pagos correspondiente a los trimestres III y IV de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata y sus pagos correspondiente a los trimestres IV de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y sus pagos correspondiente a los trimestres I, III y IV de 2011. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y sus pagos correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2012. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y sus pagos correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata correspondiente a los trimestres II de 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO- 436 de fecha 28 de noviembre de 2014. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 65 - de 113

						minuta del Contrato No. 067-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres III y IV 2006, por valores de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$1.416.325) y SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$76.913), de acuerdo a la producción reportada en los Formatos Básicos Mineros trimestrales debido a que dentro del expediente no reposa pago realizado por concepto de regalías correspondiente a esta producción, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV 2007, por valores de acuerdo a la producción reportada en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual, debido a que dentro del expediente no reposa pago realizado por concepto de regalías correspondiente a esta producción, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres I y II de 2008; teniendo en cuenta que no se encuentra dentro del expediente recibo de pago por la producción reportada para dichos trimestres por valores de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$132.162,1) Y TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$385.883,49), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2008, por explotación de mineral de plata de acuerdo a la producción de 1800 gr, reportada en el Formato Básico Minero anual de 2008 y sus correspondientes recibos de pago más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2009, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.266.200,68), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 66 - de 113

						Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2009 y los respectivos recibos de pago por los 1200 gr de plata reportados en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2009, más los intereses moratorias que se le generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres I y II, de 2010, por valor de TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$341.318,52) y SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$763.654,36), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2010 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta que en el Formatos Básicos Mineros semestral de 2010 se reporta una producción de 960 gr de plata, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres II, de 2011, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$664), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres I, de 2012, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$257), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes al I trimestres de 2013, debido a que dentro del expediente no reposa pago realizado por concepto de regalías correspondiente a esta producción, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ A llegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro correspondientes a los trimestres I y III, de 2014, por valor de DIECIOCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.395), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, III, de 2014, por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$618,38), más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 67 - de 113

						Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: ../ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo pendiente de regalías de oro del I II y IV trimestre de 2008, por valor de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$111.417,13), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ../ Allegar los respectivos pagos por concepto de saldo de regalías de oro del III y IV trimestre de 2008, por valor de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$111.417, 13), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ../ Allegar los respectivos pagos por concepto de pago extemporáneo de las regalías del II trimestres de 2011, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$664), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ../ Allegar los respectivos pagos por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I trimestres de 2012, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$257), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago2. De conformidad con el Concept o Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 68 - de 113

						REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 067-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría durante desde el I trimestre de 2007 hasta el primer semestre de 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.549.048), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en la minuta del Contrato No. 067-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue los Formatos Básicos Mineros: ../ Formato Básico Minero de III trimestre y el anual de 2006, con su respectivo plano ../ Formato Básico Minero Anual del año 2010, con su respectivo plano, debido a que la producción de plata reportada (960g) coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente. ../ Formato Básico Minero de I Semestre de 2008. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto
--	--	--	--	--	--	---

					2655 de 1988, para que allegue, la modificación a los Formatos Básicos Mineros: ./ Formato Básico Minero I Semestre del año 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el FBM; por lo tanto se recomienda requerir a la sociedad titular para que ajuste dicho formato de acuerdo a lo antes señalado. ./ Formato Básico Minero I Semestre del año 2014, teniendo en cuenta que no registra la producción en bruto. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 067-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en la minuta del Contrato No. 067-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue la póliza del Contrato No. 067-98M, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						-Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 067-98M. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1. 1, 5. 1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. 067-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 5 de febrero de 2014 y III Ciclo de fecha 30 de mayo de 2014 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año; así mismo los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 71 - de 113

						trimestralmente; para aprobar las regalías y las contraprestaciones, el titular debe allegar la consignación de pago correspondiente. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 067-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero. DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados en el Auto No. GSC-ZO-030 de fecha 25 de agosto de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 5 de febrero de 2014 y III Ciclo de fecha 30 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-436 de fecha 28 de noviembre de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	101-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 107	REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 101-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: • La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2008, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2009, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2010, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2011, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2012, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2013, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del primer, segundo y tercer trimestre del año 2014, y el pago de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 72 - de 113

						las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 101-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría durante el IV trimestre del año 2006 hasta el III trimestre del año 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-407 de fecha 25 de noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. 101-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: • El Anexo al Formato Básico Minero del año 2004, porque no coincide con la producción que se reportó para el cuarto trimestre del 2004 y la información del literal "E" no corresponde a información de costos y gastos del trimestre que se debe reportar. • El Anexo al Formato Básico Minero del año 2005, porque no se encuentra refrendado por Geólogo o Ingeniero de Minas. • El Anexo al Formato Básico Minero del año 2006. • El formato básico minero correspondiente al primer semestre del año 2007, ya que en este reporta una producción diferente a la reportada en el informe anual de actividades. • El Formato básico minero del año 2007, ya que la información reportada sobre la producción no concuerda con la reportada en los formularios de liquidación y pago de regalías para el mismo año. FBM: Reporta 600 gr. Formularios de regalías: Reportan 400 gr. • La presentación del formato básico minero del año 2009. • La presentación del formato básico minero semestral del primer semestre del año 2010 y el formato básico minero anual del año 2010. • La presentación del formato básico minero semestral del primer semestre del año 2011 y el formato básico minero anual del año 2011.
--	--	--	--	--	--	---

						• La presentación del formato básico minero semestral del primer semestre del año 2012 y el formato básico minero anual del año 2012. • La presentación del formato básico minero semestral del primer semestre del año 2013 y el formato básico minero anual del año 2013. • La presentación del formato básico minero semestral del primer semestre del año 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-407 de fecha 25 de noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 101-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en al clausula cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. 101- 98M, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-407 de fecha 25 de noviembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma
--	--	--	--	--	--	--

					equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 101-98M, mediante la póliza de seguro No. 33-43-101002193, copia del presente acto administrativo REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1. 1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. 101-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con los Informes de Fiscalización Integral de fechas 17 de febrero y 21 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR, lo siguiente: • El formato básico minero del IV trimestre del año 2005. • El formato básico minero del I semestre del año 2008 y el formato básico minero anual del año 2008. • El formato básico minero del I semestre del año 2009.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 75 - de 113

						Se encuentran al día en lo referente a la Cuota de Administración e Interventoría desde el IV trimestre del año 2004 hasta el III trimestre del año 2006. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia y fines pertinentes. Mediante Resolución No. 5707 del 22 de Noviembre de 2011, se declaró perfeccionada la cesión de derechos celebrada entre: ORLANDO GALEANO TABAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.445.622 y SIMEON HENAO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.445.696, para hacer cesión total de los derechos y obligaciones que tienen en el contrato de concesión No. 101-98M, mina "LA GALLINAZA 2", a favor de la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. identificada con NIT No. 900039998-9. Como cesionaria, representada legalmente por el Señor VICENTE MENDOZA SANCHEZ, identificado con cédula de extranjería No. E272597. Por lo tanto remitir copia de dicho administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia. Recordarles a los titulares que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plan con los avances que se desarrollaron durante el año y que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente. DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados en el Auto No. GSC-ZO-050 de fecha 25 de agosto de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 17 de febrero y 21 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-407 de fecha 25 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 123	APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente al I trimestre de 2009. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha de fecha 2 de enero de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2010 y del IV trimestre para mineral plata. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha de fecha 2 de enero de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2011. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha de fecha 2 de enero de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente al II, III, IV trimestre de 2012. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha de fecha 2 de

					enero de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres I de 2013. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha de fecha 2 de enero de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. APROBAR el pago de regalías para mineral oro y plata correspondiente a los trimestres II de 2014. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha de fecha 2 de enero de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013 y el Formato Básico Minero Anual 2006. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha de fecha 2 de enero de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 172-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata del año 2004, teniendo en cuenta que el mismo no reporta la producción para dicho año, sin embargo en el Formato Básico Minero del año 2004, se reporta una producción de 44.1 gr de plata por lo cual se recomienda a la sociedad titular para que cancele el valor correspondiente a dicha producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ../ Allegar el respectivo pago para Declaración de Producción Liquidación de regalías durante el IV trimestre de 2004, por valor de OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$810,42), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago; toda vez que el titular reporto en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías una producción de 81,9 gramos de oro, y dentro del expediente no reposa el recibo de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondiente a producción reportada en los Formatos Básicos Mineros (FBM) de los trimestres I, II, III y IV de 2005 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondiente a producción reportada en los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2006 (400 gramos de oro y 700 gramos de plata) más los
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 77 - de 113

					intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondiente a producción reportada en los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2007 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondiente a producción reportada en los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2009 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondiente a producción reportada en los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2010 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías para el I trimestre del año 2006 por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$94.341,21) para regalías de oro y NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$924,64) para regalías de plata, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de intereses generados por mora en los trimestres 111 y IV de 2009 por valor de TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13.764,63), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de intereses generados por mora de I trimestre del año 2012, por
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 78 - de 113

						valor de QUINIENTOS TRECE PESOS (\$513,56) más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de intereses generados por mora en el pago de pago regalías de los trimestres II, III y IV de 2013, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$52.247.12), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de intereses generados por mora en el pago de pago regalías de los trimestres II, III y IV de 2013, por valor de OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$87.332.09), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que informe a la Autoridad Minera si durante los trimestres I, II, y III de 2010; trimestres I, II, III y IV de 2011; trimestres I, II, III y IV de 2012; trimestres I, II, III y IV de 2013; extrajo otro mineral diferente a oro y de ser así allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para estos trimestres. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago3. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 79 - de 113

						luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue, la modificación de los Formatos Básicos Mineros: .. / Formatos Básicos Mineros I Semestre del año 2014, en el literal B. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 172-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría por faltante de pago en las cuotas de administración e interventoría durante el cuarto trimestre de 2006 hasta el segundo semestre del año 2013, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda un saldo por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.180.430,34), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago4. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 172-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014.
--	--	--	--	--	--	--

						Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. 172-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusula Decima Séptima de la minuta del Contrato No. 172-98M, para que presente la modificación de la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 172-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061448, copia del presente acto administrativo. DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados en el Auto GSC-ZO-040 de fecha 25 de
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 81 - de 113

						agosto de 2014, realizado bajo la Ley 685 de 2001. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 172-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 1 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-293 de fecha 10 de octubre de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	827-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	08/01/2015	AUTO GSC-ZO No 004	REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el fiscalización II Ciclo de fecha 5 de febrero de 2014 y III Ciclo de fecha 28 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 5 de febrero de 2014 y III Ciclo de fecha 28 de julio de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 110	REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20. 1.3 de la minuta del Contrato No. 050-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I y II trimestre del año 2007 y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I y II trimestre del año 2008, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • El formulario de declaración y liquidación de regalías de plata del IV trimestre del año 2010 (960g), debido a que no concuerda la información con la reportada en el Formato Básico Minero del año 2010 (Og). • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV

					trimestre del año 2012, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del III trimestre del año 2014, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-308 de fecha 17 de octubre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro del I y II trimestre del año 2007, independientemente, para proceder a liquidar los intereses, debido a que el pago de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$440.321,52), se realizó el15 de Junio de 2012. • Para el trimestre IV del año 2006, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro un valor de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$735.905), más los intereses causados a la fecha del pago. • Para el trimestre IV del año 2006, el titular está adeudando por el pago de regalías de plata un valor de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$31.464), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2008, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$17.955), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2008, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$50.422), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2009, el titular está adeudando por el pago de regalías
--	--	--	--	--	--

					de oro QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$15.182), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2009, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$6.106), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2009, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el cuarto trimestre del año 2009, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2011, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2012, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el segundo trimestre del año 2013, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el tercer trimestre del año 2013, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los intereses causados a la fecha del pago. • Para el cuarto trimestre del año 2013, el titular tiene un sald9 a favor por el pago de regalías de oro un valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367). • En el primer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los intereses causados a la fecha del pago. • En el primer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de plata QUINIENTOS SETENTA PE.SOS (\$570), más los intereses causados a la fecha del pago. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 050-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría durante IV trimestre del año 2006 hasta el II trimestre del
--	--	--	--	--	--

					año 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda un saldo por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.461.856), más los intereses moratorias que se generen a la fecha efectiva del pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-308 de fecha 17 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5. 1 - 5.1.1) del contrato No. 050-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del IV trimestre del año 2006. • El FBM del año 2010, debido a que la producción de plata reportada (960g) coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III trimestre del año 2010. • Los FBM del I Semestre del año 2011 y el FMB Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata. • Los FBM del I Semestre del año 2012 y el FMB Anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata. • Los FBM del I Semestre del año 2013 y el FMB Anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata. • El FBM del I Semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas explotadas. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-308 de fecha 17 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le
--	--	--	--	--	--

					imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 050-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en al clausula cláusula Decima Séptima establece de la minuta del Contrato No. 050- 98M, para que presente la póliza; según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-308 de fecha 17 de octubre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 050-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061460, copia del presente acto administrativo REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del
--	--	--	--	--	---

					Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1. 1, 5. 1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. 050-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con los Informes de Fiscalización Integral de fechas 28 de septiembre de 2013 y 20 de enero y 30 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR, lo siguiente: • El FBM Anual del año 2007. • El FBM del I Semestre del año 2008 y el FMB Anual del año 2008. • El FBM del I Semestre del año 2009 y el FBM Anual del año 2009. • El FBM del I Semestre del año 2010. Recordarle al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año y que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 28 de septiembre de 2013 y 20 de enero y 30 de abril de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-308 de fecha 17 de octubre de 2014.
--	--	--	--	--	---

PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	168-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	08/01/2015	AUTO GSC-ZO No 003	APROBAR el Formatos Básicos Mineros del trimestre IV de 2005. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros de los trimestres I, II, III, IV de 2006. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros I Semestre y anual de 2007. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero I Semestre y anual 2008. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero I Semestre y anual 2009. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero I Semestre 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro con su respectivo pago correspondiente al cuarto trimestre de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro con su respectivo pago correspondiente al primer trimestre de 2011. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro con su respectivo pago correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2012. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro con su respectivo pago correspondiente al segundo trimestre de 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata con su respectivo pago correspondiente al cuarto trimestre de 2010. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 168-98M, de conformidad con el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción
---	---------	-------------------------------------	-----	------------	--------------------	---

						Liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres IV de 2005, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar la aclaración y modificación de los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata discriminado la producción por minerales, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2006, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar la aclaración y modificación de los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata discriminado la producción por minerales, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2007, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar la aclaración y modificación de los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata discriminado la producción por minerales, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2008, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar la aclaración y modificación de los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de oro y plata discriminado la producción por minerales, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2009, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes los trimestres I, II, de 2010 debido a que reporto en el Formatos Básico Minero I Semestre del 2010 y dentro del expediente no reposa pago realizado por concepto de regalías correspondiente a esta producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar la aclaración y modificación de los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres 111 y IV de 2010, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV del año 2011. ./ Allegar la aclaración y modificación de los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV de 2011, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV del año 2012, las declaraciones se deben
--	--	--	--	--	--	---

					presentar por separado para cada trimestre. ./ Allegar los Formularios para Declaración de Producción · Liquidación de regalías de plata correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV del año 2013, las declaraciones se deben presentar por separado para cada trimestre. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías por mineral de oro un valor de QUINIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$561.520,20) más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías por mineral de oro un valor de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$25.298,15), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías por mineral de oro de I trimestre de 2010 por un valor de CUARENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS (\$47.018) más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías por mineral de oro de II trimestre de 2010 por un valor de TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$31.194) más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías por mineral de oro de II trimestre de 2010 por un valor de TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$30.568), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 90 - de 113

					./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías por mineral de plata de IV trimestre de 2010 por un valor de TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$37.056,00) más los intereses que se causen hasta la fecha de pago ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías de II trimestre de 2011 por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665) más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías de III trimestre de 2011 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$231.912) más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías de IV trimestre de 2011 por un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$6.266) más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías de I trimestre de 2012 por un valor de QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514) más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías de II trimestre de 2012 por un valor de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$19.445) más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías de oro de II trimestre de 2013 por un valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540) , más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías de oro de III trimestre de 2013 por un valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662) , más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías de oro de I trimestre de 2014 por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817) , más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías de plata de I trimestre de 2014 por un valor de QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570) , más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 91 - de 113

						./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías de oro de III trimestre de 2014 por un valor de MIL TRES PESOS (\$1.003), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías de plata de III trimestre de 2014 por un valor de TREINTA Y UN PESOS (\$31), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, la modificación y/o aclaración de los Formatos Básicos Mineros: ./ Formatos Básicos Mineros Anual 2010, aclare lo relacionado con la producción de plata, así mismo debe allegar el respectivo plano anual. ./ Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual 2011, aclare lo relacionado con la producción de plata. así mismo debe allegar el respectivo plano anual. ./ Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual 2012, aclare lo relacionado con la producción de plata. así mismo debe allegar el respectivo plano anual. ./ Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual 2013, aclare lo relacionado con la producción de plata. así mismo debe allegar el respectivo plano anual. ./ Formatos Básicos Mineros I Semestre 2014, teniendo en cuenta que el titular no reporta la producción en bruto. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 168-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 92 - de 113

					Administración e Interventoría por faltante de pago en las cuotas de administración e interventoría durante el cuarto trimestre de 2005 hasta el primer semestre del año 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda un saldo por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILSEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 74/Ctvs. M/Cte (\$2'268.685.74), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago3. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 168-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue la póliza del Contrato No. 168-98M, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas
--	--	--	--	--	--

					correspondientes. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 168-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061522, copia del presente acto administrativo REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. 168-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular para que allegue conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 168-98M, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría por faltante de pago en las cuotas de administración e interventoría durante el cuarto trimestre de 2006 hasta el segundo semestre del año 2013, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda un saldo por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILSEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 74/Ctvs. M/Cte (\$2'268.685.74), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago4. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 94 - de 113

						imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de III Ciclo evaluado el 29 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 168-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero. DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados en el Auto No. GSC-ZO-009 de fecha 7 de marzo de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001. INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías de oro de IV trimestre 2013, por una suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M /Cte (\$24.367,00). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014. INFORMAR al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año; así mismo los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente; para aprobar las regalías y las contraprestaciones, el titular debe allegar la consignación de pago correspondiente. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de III Ciclo evaluado el 29 de abril de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-403 de fecha 21 de Noviembre de 2014.
CONTRATO DE PEQUEÑA	026-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.-	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 129	APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres I, III y IV de 2010 y del IV trimestre de 2010 para mineral plata. De conformidad con el Concepto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 95 - de 113

MINERIA		CARLOS EFRAIN VELASQUEZ MEJIA				Técnico No. GSCZ0-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres I, III y IV de 2011. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2012. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres 1 y IV de 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. APROBAR el pago de regalías para mineral oro correspondiente al II trimestre de 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestrales 2007, 2011, 2012 y 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero anuales 2006, 2007, 2009, 2011, 2012, 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 026-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: ./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer trimestre de 2006 por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$158.503,47) más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de los trimestres 1 y 11 (Individualmente) ya que el titular allego un formulario para los dos trimestres; y el formulario para el IV trimestre de 2006, más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes al año 2006 debido a que reporto en el Formato básico Minero anual una producción de 400 gramos de oro y 700 gramos de plata, más
---------	--	-------------------------------	--	--	--	---

					los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes al año 2007 debido a que reporto en el Formato básico Minero anual una producción de 420 gramos de oro y 1200 gramos de plata, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes al año 2008 debido a que se reportó un total de producción de 700 gramos de plata, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ../ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes al año 2009 debido a que reporto en el Formato básico Minero anual una producción de 1200 gramos de plata, sin embargo dentro del expediente no reposan los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, por lo tanto se requiere su pago más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ../ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2010, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago ../ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: ./ Allegar el respectivo pago faltante para Declaración de Producción Liquidación de regalías de III trimestre del año 2008, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 97 - de 113

					DIECISIETE MIL PESOS (\$55.217,48), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por mora en el pago de regalías I, II, IV trimestre del año 2008 por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$145.741,38), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por mora en el pago de regalías I, II, III y IV trimestre del año 2009 por valor de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$35.247,68), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar el respectivo pago faltante para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I trimestre del año 2011, por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$187,09), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por mora en el pago de regalías II, trimestre del año 2011 por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$664.21), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por mora en el pago de regalías II y III trimestre del año 2013 por valor de VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$24.178.26), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar el respectivo pago faltante por concepto de Declaración de Producción Liquidación de regalías de mineral oro por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRECENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$135.346,04) y TREINTA Y DOS PESOS (\$32) por regalías de plata durante los trimestres I y II de 2014, más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por mora en el pago de regalías I, y III trimestre del año 2014 por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRECENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$168.358,42), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 98 - de 113

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: ./Informe a la autoridad minera si durante los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012 y 2013 extrajo otro mineral diferente a oro y de ser así allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías para estos trimestres. ./ Por faltante en el pago de la cuota de administración e interventoría desde el segundo semestre del año 2006 hasta el segundo semestre del año 2013, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.442.550,81,oo), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. ./ Recibos de pago por concepto de administración e interventoría durante el segundo semestre de 2009 y primer semestre de 2010 ya que no reposan dentro del expediente Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago3. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, la modificación a los Formatos Básicos Mineros: ./ Formato Básico Minero I Semestre del año 2008. ./ Formato Básico Minero I Semestre del año 2009. ./ Formato Básico Minero I Semestre del año 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. 026-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros: ./ Formato Básico Minero Anual del año 2008, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año. ./ Formato Básico Minero I Semestre del año 2010, así mismo debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 026-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el segundo semestre de 2007, segundo semestre de 2008 por la mínima producción establecida en el contrato ya que en los Formatos Básicos Mineros no se reportó producción, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago4. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 026-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
--	--	--	--	--	--	---

					iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza del Contrato No. 026-98M, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 026-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101061480, copia del presente acto administrativo REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1. 1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. 026-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la
--	--	--	--	--	---

						Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 11 de febrero de 2014 y III Ciclo de fecha 29 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías del cuarto trimestres de 2013 por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$54.914,93). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014. Para hacer cobro de la anterior suma deberá presentar copia del presente acto administrativo ante el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 026-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero. DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados en el Auto GSC-ZO-023 de fecha 25 de julio de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 11 de febrero de 2014 y III Ciclo de fecha 29 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-346 de fecha 29 de Octubre de 2014.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	159-98M	MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO	IFI	08/01/2015	AUTO GSC-ZO No 001	APROBAR el Formatos Básicos Mineros del trimestre IV de 2004. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros de los trimestres I, II, III, IV de 2005. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros de los trimestres I, II, III, IV y el anual de 2006. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 102 - de 113

					APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2008. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2009. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2011. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2012. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2004. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías para los trimestres I, II, III, IV de 2005. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre del año 2006. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 159-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2006, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes los trimestres II, III y IV de 2006 debido a que reporto un total de producción 815.60 gramos de oro y dentro del expediente no reposa pago realizado por concepto de regalías correspondiente a esta producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2007, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--

						./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y IV de 2008, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III de 2008, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2009, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos recibos de pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I 2010, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2010, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos recibos de pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV 2011, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes los trimestres I, II, III y IV de 2011 debido a que reporto un total de producción 582 gramos de oro en el Formatos Básico Minero Anual y dentro del expediente no reposa pago realizado por concepto de regalías correspondiente a esta producción, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de reportada correspondiente a I y II tercer trimestre de 2012, más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago. ./ Allegar los respectivos recibos de pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV 2012, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2014, más los respectivos intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago. ./ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de plata d correspondiente al III trimestre de 2014 por valor de
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 104 - de 113

					CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$5.515,49), más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) un días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular para que allegue: ./ Por faltante en el pago de la cuota de administración e interventoría, por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$11.405.362,98), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. ./ Recibos de pago por concepto de administración e interventoría de los años 2007 y 2008 ya que no reposan dentro del expediente. ./ Informe a la autoridad minera si durante los trimestres I, II, III y IV de 2008 extrajo otro mineral diferente a oro y de ser así allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para estos trimestres. ./ Informe a la autoridad minera si durante los trimestres I, II, III y IV de 2009 extrajo otro mineral diferente a oro y de ser así allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para estos trimestres. ./ Informe a la autoridad minera si durante los trimestres I, II, III y IV de 2011 extrajo otro mineral diferente a oro y de ser así allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para estos trimestres. ../ Informe a la autoridad minera si durante los trimestres I, II, III y IV de 2012 extrajo otro mineral diferente a oro y de ser así allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para estos trimestres. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por mora en el pago de regalías del IV trimestre de 2013, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$249.181,32), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ./ Informe a la autoridad minera si durante los trimestres I, II, III y IV de 2013 extrajo otro
--	--	--	--	--	--

					mineral diferente a oro y de ser así allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para estos trimestres. ./ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por faltante en el pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2013, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$291.217,07), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ../ Allegar los respectivos pagos por concepto de intereses generados por mora en el pago de regalías del III trimestre de 2014, por valor de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$25.299,03), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, la modificación a los Formatos Básicos Mineros: ./ Formato Básico Minero I Semestre y anual del año 2010, con su respectivo plano. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 - 5.1.1) del contrato No. 159-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros: ./ Formato Básico Minero I Semestre del año 2014. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a
--	--	--	--	--	---

					partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato No. 159-98M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año 2013; ii) Las labores a desarrollar en el año 2014, iii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iv) Estado de ejecución de las labores planeadas; v) La cantidad de mineral producido en el año 2013, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; vi) La producción estimada para el año 2014. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza del Contrato No. 159-98M, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. -Se le RECUERDA al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 159-98M, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101068733, copia del presente acto administrativo REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15
--	--	--	--	--	--

						del contrato No. 159-98M, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. INFORMAR al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a SUSPENDER los trabajos adelantados en el área del título minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo de fecha 4 de agosto de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 159-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de II Ciclo y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-370 de fecha 11 de Noviembre de 2014. DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados en el Auto No. GSC-ZO-006 de fecha 21 de febrero de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-12541	CARBONES LAS AMERICAS	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1595	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 563 del 29 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 026 del 18 de febrero de 2014, Auto GSC-ZC No. 1068 del 09 de julio de 2014 y Auto GSC-ZC No. 1286 del 28 de julio de 2014, actos administrativos que se encuentran surtiendo el trámite de notificación sobre los requerimientos y trámites

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 108 - de 113

						sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. HKL-12541, para que se abstengan de adelantar actividades de Construcción y Montaje y/o explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Remitir el expediente al Grupo de Estudios Técnicos, a fin de que evalúen el Programa de Trabajos y Obras-PTO, allegado por su titular.
CONTRATO DE CONCESION	IH2-16461	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	04/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1681	Revisado el expediente contentivo del título No. IH2-16461, se evidencia que mediante Auto GET No. 114 del 24 de junio de 2013, notificado por estado jurídico No. 073 del 02 de julio de 2013, se aprobó el PTO y se modifican las etapas contractuales, quedando pendiente elevar la decisión a Resolución. Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de resolver la modificación de etapas, en el presente acto administrativo no se harán las recomendaciones ni requerimiento s del informe de fiscalización integral, lo cual se hará en acto administrativo posterior. De igual manera, una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Resolución GSC-ZC No. 000123 del 18 de octubre de 2013, notificado por Edicto GIAM 03975-2013, con constancia de ejecutoria y en firme el 17 de diciembre de 2013, por medio de la cual se impuso una multa y Auto GSC-ZC No. 1083 del 14 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 110 del 22 de julio de 2014, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Respecto a la modificación de etapas, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 109 - de 113

						pronunciamento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	IJJ-09131	OMAR ARBOLEDA SALAZAR Y ALVARO FRANCISCO INCINALES LEON	IFI	20/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1494	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 22 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JL1-16531	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1430	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de Noviembre de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	KC6-10061	ALCALDIA MUNICIPAL DE YACOPI	IFI	08/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1741	Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No KC6-10061 del informe de fiscalización integral No. 2 radicado por FONADE en la Entidad el 17 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082720X	JULIO FERNEY HERRERA Y ARLEY SANCHEZ G.	IFI	20/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1497	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 06 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IKE-09192X	CONEQUIPOS ING LTDA. R/L: EDGAR ALFONSO BARRAGAN GOMEZ	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1433	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de Mayo de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	MCA-09561	SOCIEDAD CONCAY S.A.	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1769	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo mediante Auto GSC-ZC-363 del 24 de octubre de 2013, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 2 y frente a los demás, ya fueron allegados por el titular minero, de acuerdo a lo mencionado en la parte motiva de este auto. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 22 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	OAU-09031	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL	117-118	31/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2214	Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013 y semestral 2014, por lo tanto, el titular se encuentra al día en el cumplimiento de esta obligación contractual, de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral del 30 de octubre de 2014. Aprobar los formularios de declaración y pago de regalías de los trimestres II, III y IV de 2013, I y II de 2014, de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 110 - de 113

						integral del 30 de octubre de 2014. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase el expediente de la Autorización Temporal No OAU-09031, a la Vicepresidencia de Contratación Minera para que resuelve el trámite pendiente de la solicitud de prórroga por tres (3) años más, no sin antes recordar que existe también una solicitud de renuncia al título la cual se encuentra en trámite de resolución por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No NAG-09451, del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de octubre de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-09451	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	116-117	31/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2213	Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual 2013, con su respectivo plano de labores adelantadas y semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los siguientes trimestres; III, IV de 2013 y I, II, III de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a la Agencia Nacional de Minería la Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001, como requisito para la ejecución del título o la certificación del estado de trámite de la viabilidad ambiental, con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 111 - de 113

						competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No NAG-09451, del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de octubre de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	OAU-08341	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL	105-106	31/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2215	Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013 y semestral 2014, por lo tanto, el titular se encuentra al día en el cumplimiento de esta obligación contractual, de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral del 30 de octubre de 2014. Aprobar los formularios de declaración y pago de regalías de los trimestres II, III y IV de 2013, I y II de 2014, de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral del 30 de octubre de 2014. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase el expediente de la Autorización Temporal No OAU-08341, a la Vicepresidencia de Contratación Minera para que resuelva el trámite pendiente de la solicitud de prórroga por tres (3) años más, radicada el 18 de julio de 2014 con No 20145510284812. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No NAG-09451, del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de octubre de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2602T	CARLOS ELPIDIO CUEVAS SANCHEZ, FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA	937-938	22/01/2015	AUTO GET No 018	Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 2602T, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, como lo indica el numeral 2.3 del Concepto Técnico- GET No. 057 del 19 de marzo de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 26021, del Concepto Técnico- GET- 057 de fecha 19 de marzo de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2623T	LUIS EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO Y LUIS LEONARDO	754-755	20/01/2015	AUTO GET No 017	),> REQUERIR al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2623T, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue complemento al Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, como lo indica el numeral 2.2 del concepto técnico de fecha 1 de junio de 2010:

		VELASQUEZ RORIGUEZ				• <i>Ubicación, cálculo y características de las reservas del mineral, con una descripción detallada del método utilizado.</i> • <i>Análisis realizados y resultados de los mismos certificados.</i> • <i>Plano topográfico (vista en planta y perfiles) ubicando las labores de desarrollo, preparación y explotación por manto actualizados, lo anterior teniendo en cuenta que los planos presentados no se encuentran actualizados, no se entienden las labores que se van a adelantar ya que no presentan la totalidad del polígono del contrato, además, la norte no coincide.</i> • <i>Descripción y ubicación en un mapa el tipo de infraestructura requerida y proyectada, tanto en superficie como bajo tierra para el proyecto minero.</i> • <i>Cronograma de labores mineras programadas para los periodos de construcción y montaje y de explotación, año por año incluyendo la producción anual proyectada y tumos día, en función de las diferentes etapas proyectadas (desarrollo, preparación y explotación), actualizados.</i> • <i>El titular debe indicar según el tipo de estéril (roca y/o suelo), la cantidad de material a remover. La remoción de estériles de cobertura y en preparación se indica en periodos anuales conforme a 1 producción proyectada, además, allegar la descripción y ubicación de los botaderos y sus parámetros de diseño (en plano).</i> • <i>Plano de las labores ambientales a desarrollar.</i> • <i>Descripción de la cantidad y formación (profesionales, técnicos y obreros) del personal a emplear en las diferentes operaciones mineras y administrativas.</i> Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.),.> INFORMAR al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2623T, que teniendo en cuenta su solicitud de Prórroga y/o Derecho de Preferencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 del 14 de Mayo de 2013, Artículo 3: debe presentar un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga; y estar al día con todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión y la Ley. (incluido complemento PTI, requerido)),.> Correr traslado al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2623T, del Concepto Técnico de fecha 1 de junio de 2010.
--	--	--------------------	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 113 - de 113

CONTRATO DE CONCESION	EHQ-152	CEMEX COLOMBIA S.A.	342	20/01/2015	AUTO GSC-ZC No 093	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No EHQ-152 que se le concede un plazo adicional de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto GSC-ZC-990 de 03 de julio de 2014, respecto a la modificación de la póliza minero ambiental.
------------------------------	----------------	----------------------------	------------	-------------------	---------------------------	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de enero de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF